

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia Concurso de plazas vacantes en Faros, a cubrir entre Tecnicos-mecanicos de Señales Maritimas.**

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Maritimas aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, se anuncian, para su provisión, las plazas de los Faros que luego se relacionan, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaria por conducto de sus Jefes respectivos.

Las vacantes a que se contrae este anuncio son:

Radiodireccional de Vigo.—Pontevedra. Ordinario. Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Mesa Roldán.—Almería. Alejandro, Agregado a la Dirección Facultativa del Puerto de Almería («CAOSPE»).

Balizamiento Porto Cristo y Porto Petro, Balizamiento Colonia de San Jorge, Balizamiento Califiguera de Santany, Faro de Cabrera, Baliza de Horadada y Balizamiento Puerto de Cabrera.—Balears. Aislado. Grupo Puertos de Mallorca («CAOSPE»).

Madrid, 5 de enero de 1961.—El Subsecretario, A. Plana.

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se transcriben las bases que regiran el concurso restringido entre el personal de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona para la provisión del cargo de Depositario-Pagador.**

Primera.—De conformidad con el artículo 14 del vigente Estatuto reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de puertos, de 23 de julio de 1953, podrán tomar parte en dicho concurso el personal administrativo de esta Junta, desde la categoría de Oficiales Mayores y el personal técnico-auxiliar a amortizar

Segunda.—Los concursantes acreditarán documentalmente los servicios prestados en Organismos de Puertos, así como el no tener nota alguna desfavorable en su expediente personal, debiendo reunir las cualidades de absoluta moralidad y buena conducta, tanto públicas como privadas.

Tercera.—El concursante designado para ocupar dicho cargo deberá constituir una fianza de 50.000 pesetas a favor de la Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto reglamentario, modificado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de 24 de julio de 1959 y como garantía de la gestión del cargo.

Cuarta.—El Tribunal, constituido de acuerdo con el artículo 33 del vigente Estatuto, examinará las solicitudes presentadas y propondrá a quien estime con mayores méritos, elevándose dicha propuesta a la Comisión Permanente de la Junta para su aprobación y nombramiento correspondiente, dando cuenta de dicho nombramiento al ilustrísimo señor Inspector general de la 19.<sup>a</sup> Demarcación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 24 de enero de 1958.

Quinta.—Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta y presentadas en días y horas hábiles a la Secretaria de la misma dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Barcelona, 3 de enero de 1962.—El Presidente.—65.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 16 de diciembre de 1951 por la que se convoca a oposición la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero Convocatoria.—Se convoca a oposición la provisión de las siguientes cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

De «Griego», vacantes en los Institutos de Alcoy, Algeciras, Barcelona, «Juan de Austria»; Cádiz, Gijón (femenino), Játiva, Jerez de la Frontera, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria (femenino), Melilla, Murcia (femenino), Santiago de Compostela (femenino) y Seo de Urgel.

De «Portugués», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago de Compostela (femenino).

De «Matemáticas», vacantes en los Institutos de Andújar (1.<sup>a</sup>), Avilés (1.<sup>a</sup>), Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón» (1.<sup>a</sup>); Barcelona, «Juan de Austria» (1.<sup>a</sup>); Ceuta (2.<sup>a</sup>), Granada (femenino, 2.<sup>a</sup>), Jaca (1.<sup>a</sup>), Jerez de la Frontera (1.<sup>a</sup>), La Coruña (masculino, 1.<sup>a</sup>), Las Palmas de Gran Canaria (femenino, 1.<sup>a</sup>), Madrid, «Cervantes» (2.<sup>a</sup>); Murcia (femenino, 1.<sup>a</sup>), Oviedo (masculino, 2.<sup>a</sup>), Oviedo (femenino, 2.<sup>a</sup>), Santiago de Compostela (femenino, 1.<sup>a</sup>), Ubeda (1.<sup>a</sup>) y del Centro oficial de Patronato de Santoña (1.<sup>a</sup>).

De «Física y Química», vacantes en los Institutos de Andújar, Astorga, Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»; Mieres, Plasencia, Seo de Urgel y Ubeda; en los Centros oficiales de Patronato de Alcalá la Real (Jaén) y Santoña (Santander) y de los Colegios libres adoptados de Cabeza del Buey (Badajoz), Cervera del Río Alhama (Logroño), La Estrada (Pontevedra), La Pola de Gordón (León), Landete (Cuenca), Tarifa (Cádiz) y Villamartin (Cádiz)

Segundo Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto número 1030/1960, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14); las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en aquellas otras del Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» de Madrid de 5 y 26), que no han sido derogadas por los dos Decretos citados anteriormente.

Tercero. Aspirantes.—Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto psíquico o físico incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad: a') cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y b') cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio

c) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos; para las cátedras de «Griego» y «Portugués», el de Licenciado en Filosofía y Letras, y para las cátedras de «Matemáticas» el de Licenciado en Ciencias. Los títulos de Licenciado habrán de ser expedidos con reválida cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso la Orden de 28 de octubre del mismo año.

d) Haber realizado trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas durante dos años, o bien haber practicado legalmente la enseñanza en cualquier disciplina, con aptitud pedagógica probada, durante dieciséis meses en período lectivo en cualquiera de los centros siguientes: Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero, Centros oficiales de Patronato de Enseñanza Media, Secciones filiales de los Institutos, Estudios nocturnos de los Institutos, Colegios reconocidos de Enseñanza Media, Colegios autorizados de Enseñanza Media, Centros especializados para el Curso Preuniversitario, Centros de